



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Recurso de Revisión:	R.R./079/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

En dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, la Secretaria General de Acuerdos con fundamento en el artículo 10, fracción III, del Reglamento Interior de éste Instituto, da cuenta al licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con la respuesta proporcionada vía electrónica por la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a la resolución dictada dentro del presente Recurso de Revisión, la cual fue recibida al correo electrónico de oficialía de partes de este Instituto el día de hoy. **Conste.**

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Se hace del conocimiento a las partes, que en Sesión Ordinaria S.O./013/2017 de fecha veintiocho de septiembre del presente año, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento de la licenciada **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, como Secretaria General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por otra parte, vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 93, fracción VII, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente, **ACUERDA:** -----

PRIMERO.- Agréguese a los autos del presente expediente, la información proporcionada vía electrónica por la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a la resolución dictada dentro del presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO. Tomando en consideración lo manifestado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, y en virtud de que en el Recurso de Revisión interpuesto por el solicitante a través del sistema

electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, señaló como medio para recibir notificaciones el correo electrónico: [REDACTED] por lo que, se requiere al Responsable de la Unidad de Transparencia para dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, notifique su respuesta al Recurrente a través de su correo electrónico señalado para tal efecto, y proporcione a este instituto las constancias que acrediten tal hecho, de igual forma, remita a la parte Recurrente y a este Órgano Garante los oficios de número DAF/0459/17 y DAC/SA/010/2017 a los que hace referencia en el Acta de la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, toda vez que forman parte de los elementos de convicción para que el Recurrente tenga la certeza de que se hizo una búsqueda de la información requerida en las áreas correspondientes del Sujeto Obligado, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Instituto para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

TERCERO.- A efecto de no dilatar la secuela del procedimiento, y estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información del Recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **dese vista** al recurrente [REDACTED] con la **NOTIFICACIÓN de fecha 12 de octubre de 2017, y el ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (Sic)**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta entregada por parte del Sujeto Obligado, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo éste Órgano Garante tendrá por satisfecha la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y, acordará lo que en derecho proceda.

Así lo acordó y firma el licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido de la licenciada **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----

Comisionado Presidente

Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Secretaria General de Acuerdos

Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes.

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Recurso de Revisión R.R./079/2017.------
AISR/BASR/KOG

*CORREO DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.